



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
 los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
 Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 24 de Enero de 1908 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 73

Negociado 3.º - Orden público

Habiendo sido autorizado el Jefe de esta Academia de Ingenieros para que, á partir del día 5 del actual, desde las tres á las cinco de la tarde, los días laborables, puedan dedicarse los alumnos de dicho Centro á practicar ejercicios de tiro al blanco en el campo de tiro junto al río Henares, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias personales.

Guadalajara 4 de Abril de 1919.

Diego Trevilla.

COMISION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Abril, los días 1, 2, 11, 12, 14, 15, 25, 26, 29 y 30.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Abril de 1919.—El Vicepresidente accidental, Victoriano Celada.—El Secretario, Manuel Infante.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO de Guadalajara

CIRCULAR

Se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que se hallan de remitir á esta Comisión mixta con cinco días de anticipación, por lo menos, al señalado para los juicios de revisión de exclusiones y excepciones, los expedientes de los respectivos pueblos, á fin de que puedan ser examinados oportunamente; apercibiendo á los Alcaldes y Secretarios con las correcciones reglamentarias, caso de no cumplirse el indicado servicio, conforme está ordenado en la circular de esta Comisión, fecha 15 de Marzo último.

Guadalajara 4 de Abril de 1919.

El Presidente,

Ramón Casas.

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Abril del año 1919.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Obligaciones que se calculan para Abril.	Pesetas
Gastos obligatorios de pago inmediato		
1.º Contribuciones y seguros de incendios	1.142	30
2.º Sección de Instrucción pública	218	75
Instituto y Escuelas Normales	5.005	83
Bibliotecas	133	83

3.º	Gastos del Correccional y estancias de penados.....	1.415	10
	Idem de presos á disposición de la Audiencia.....		
	Al Tesoro por haberes del personal penitenciario del Correccional.....		
	Reparación del edificio Correccional.....	41	66
	Estancias de demones.....	4.916	66
4.º	Hospital provincial.....	10.269	20
	Casa de Expósitos.....	11	572 42
	Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos.....	2	305 83
5.º	Suscripciones obligatorias.....	20	83
	Gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.....	145	83
6.º	Intereses de demora por servicios contratados.....		
	Quintas.....	645	42
	Elecciones.....	266	66
	Personal de Secretaría y porteros.....	2.963	02
	Idem de la Contaduría.....	1.145	83
7.º	Idem de la Depositaria y Archivo.....	687	50
	Idem de la Sección de Cuentas.....	1.000	
	Idem de Obras públicas.....	988	75
	Idem de Comisiones especiales.....	41	66
	Pensiones.....	710	84
8.º	Calamidades.....	908	33
9.º	Imprevistos obligatorios.....	333	33
	<i>Gastos obligatorios de pago diferible</i>		
1.º	Carreteras y caminos vecinales.....		
	Puentes.....	416	66
	Conservación de fincas y puentes provinciales.....	276	60
2.º	Suministro de bagajes.....	741	45
3.º	Gastos de representación al Sr. Presidente.....	208	33
	Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	450	
	Idem á los del Tribunal Contencioso.....	20	
4.º	Material de la Presidencia, Diputación y Comisión provincial.....	937	50
	Idem de la Secretaría, Depositaria y Archivo.....	500	
	Idem de la Contaduría.....	250	
	Idem de la Sección de Cuentas.....	75	
	Idem de Obras públicas.....	125	
	Idem de las Comisiones especiales.....	187	50
	<i>Gastos voluntarios</i>		
2.º	Otros gastos de interés provincial.....	2.279	16
3.º	Imprevistos voluntarios.....		
	<i>Resultas</i>		
5.º	Resultas del ejercicio anterior.....	53.909	45
	Idem de los años anteriores.....	651.605	28
	Totales.....	705.514	73 53 346 28

Resumen

Importa lo pendiente de pago en 31 de Marzo de 1919.....	705	514	73
Idem las obligaciones que se calculan para Abril de 1919.....	53	346	28
Total.....	758	861	01

Importa la precedente distribución la suma de setecientas cincuenta y ocho mil ochocientas sesenta y una pesetas un céntimo.

Guadalajara 1 de Abril de 1919. — El Contador, Esteban Carrasco de León. — Sesión de 1 de Abril de 1919. — La Comisión provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes. — El Vicepresidente accidental, V. Celada. — El Secretario, Manuel Infante.

Distrito Forestal de Guadalajara

PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Recuenco la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado en circular de esta Jefatura de 5 de Octubre de 1915, por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 27 de Febrero último, por los Peones-Guardas, contra Celedonio Gomez y dos más, por corta de pinos en el monte número 49, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «Boletín» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1 de Abril de 1919. — El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Recuenco la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado en circular de esta Jefatura de 5 de Octubre de 1915, por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 14 de Marzo último, por los Peones-Guardas, contra Manuel Costero y otro, por corta de leñas y sacar teas en el monte número 49, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «Boletín» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1 de Abril de 1919. — El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Recuenco la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado en circular de esta Jefatura de 5 de Octubre de 1915, por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 8 de Marzo último, por los Peones-Guardas, contra Antonio Costero, por corta de pinos en el monte número 49, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «Boletín» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1 de Abril de 1919. — El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Reencuenco la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado en circular de esta Jefatura de 5 de Octubre de 1915, por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 21 de Febrero último, por los Peones-Guardas, contra Onofre Orusco y cuatro más, por corta de pinos en el monte número 49, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «Boletín» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1 de Abril de 1919.— El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Reencuenco la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado en circular de esta Jefatura de 5 de Octubre de 1915, por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 27 de Febrero último, por los Peones-guardas, contra Doroteo Gómez, por corta de pinos en el monte número 49, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «Boletín» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1 de Abril de 1919.— El Ingeniero Jefe A. Herrán.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Alcocén la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado en circular de esta Jefatura de 5 de Octubre de 1915, por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 16 de Febrero último por el Peón-Guarda, contra D.^a Paula Sanchez, por pastoreo abusivo en el monte número 217, conminándola con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se la tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «Boletín» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 1 de Abril de 1919.— El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

Ayuntamientos

GUADALAJARA.—Anuncio.

Este Ayuntamiento abre un concurso para la adopción de sistemas de contadores de agua, admitiéndose cuantas proposiciones se presenten referentes al suministro de dichos aparatos, con arreglo á las siguientes

BASES:

1.^a El concurso comprende contadores de todos sistemas, de construcción nacional ó extranjera y con calibres variables; pero debiendo presentarse al concurso especialmente los de 7 y 14 mm.

2.^a Las condiciones á que habrán de satisfacer los contadores serán las siguientes:

a) Sus esferas quedarán siempre en seco.

b) Deberán poder soportar en reposo la presión de 20 atmósferas, siendo impermeables á la de 15 atmósferas.

c) La división inferior de su cuadrante no debe ser inferior á un litro.

d) El error máximo que se admitirá á plena admisión para presiones variables hasta 6 atmósferas, será en total 4 por 100 ó de 2 por 100 en más ó en menos.

El gasto de un litro por minuto deberá ser registrado con un error menor que 6 por 100.

Se detallará el volumen correspondiente á plena admisión para distintas presiones y para admisiones entre el 2 y el 50 por 100 de dicho volumen, el error no excederá del 6 por 100.

e) Se especificarán las pérdidas de carga á distintas presiones y admisiones.

3.^a Los concursantes fijarán el precio á que se comprometen á entregar los aparatos en Guadalajara, el precio de las piezas de repuesto y si se dispondrá en Guadalajara de taller de reparaciones.

Acompañarán también cuantos datos y proposiciones de oferta juzguen convenientes y en especial certificados de los Directores de servicios de abastecimientos de aguas en que se empleen sus contadores.

Se deberá tener en cuenta que las aguas que se deben aforar tienen un grado hidrotimétrico que puede alcanzar 18'5 y la intervención de esta circunstancia en el funcionamiento debe especificarse en las ofertas.

4.^a De cada uno de los sistemas elegidos, quedará un ejemplar de propiedad del Ayuntamiento.

Los no elegidos serán devueltos á sus propietarios sin derecho á reclamación por las averías que puedan sufrir.

5.^a Los concursantes entregarán los aparatos y documentos que juzguen convenientes en el plazo de un mes, á partir de la fecha de publicación de estas bases en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Guadalajara 5 de Abril de 1919.—El Alcalde Presidente, Vicente Pedromingo.

Juzgados de Instrucción

BRIHUEGA.—Edicto

Don Evaristo Graño Noriega, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia recaída en la causa seguida con el núm. 28 de 1917, por infracción de la ley de Caza, contra Bernardo Vela Simón, he acordado la segunda subasta, con

rebaja del 25 por 100 de su tasación y demás condiciones exigidas para la primera y que se insertan en el periódico oficial de la provincia, núm. 27, correspondiente al 3 del corriente mes de Marzo, de los bienes que en el mismo se mencionan, propiedad del citado Bernardo Vela Simón, la que tendrá lugar el próximo día 21 de Abril, á las once, en este Juzgado y en el municipal de Padilla de Hita.

Dado en Brihuega á 29 de Marzo de 1919.—Evaristo Graño.—Evaristo Casado.

SACEDON

Don Manuel Calderón Ceruelo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Audiencia Territorial de Madrid para la exacción de costas causadas en dicho Superior Tribunal en autos de mayor cuantía seguidos por D. Guillermo y D. Ignacio Budia Pastrana, contra D. Domingo Cervigón y otro, sobre rectificación y adición de un cuaderno particional, se sacan á pública segunda subasta los bienes que han sido embargados á los indicados D. Guillermo y D. Ignacio Budia Pastrana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y cuyos bienes sitios en término municipal de Cifuentes, aparecen descritos en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 11, correspondiente al 24 de Enero del año corriente.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 10 de Mayo próximo, á las doce de la mañana.

Dado en Sacedón á 2 de Abril de 1919.—Manuel Calderón.—El Secretario, Agustín de Santiago.

SIGUENZA.—Cédula de citación

Santiago Moreno Bravo, de unos 37 años de edad, soltero, hijo de Antonio y Ana, natural de Vélez (Málaga), sin instrucción y con residencia últimamente en Madrid, ignorándose en la actualidad su paradero, en providencia de este día he acordado se cite por medio de la presente, para que comparezca expresado sugeto en este Juzgado, dentro del término de diez días, á prestar declaración en la causa seguida en el mismo, por robo de alhajas en la Catedral de esta Ciudad; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Siguenza 31 de Marzo de 1919.—El Juez de instrucción, Napoleón Ruiz Falcó.

CHINCHON

Toribio Cañeque Cercadillo (a) Chocolate, natural de Mesones, de estado soltero, profesión mendigo, de 57 años, domiciliado últimamente en Arganda del Rey, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para ser reducido á prisión.

Chinchón 2 de Abril de 1919.—Benito Torres.—El Secretario, Juan Escanellas.

GERONA.—Requisitoria

Romualdo San Torcuato Benedi, hijo de Gregorio y de Margarita, de Cogolludo (Guadalajara), soltero, mecánico, de 22 años, estatura 1,630 metros color sano, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia de Buenavista, procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del séptimo Batallón de Artillería de Posición D. José Santos Ascarza, residente en Gerona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Gerona 21 de Marzo de 1919.—El Teniente Juez instructor, José Santos.

PARTE NO OFICIAL

ELECTRA DE LA PANGÍA (S. A.)

En cumplimiento de lo que determinan los artículos 8.º y 9.º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas de la misma, para el día 21 de Abril corriente.

La reunión tendrá lugar en la calle de Sevilla, núm. 1, principal, á las dieciocho horas, y en ella se tratará y resolverá sobre los asuntos consignados en la orden del día siguiente:

1.º Examen del balance anual y su aprobación, si procede.

2.º Gestión del Consejo de Administración, aprobación y finiquito.

Inmediatamente después de ésta, se celebrará Junta general extraordinaria de accionistas para tratar y resolver sobre los asuntos consignados en la orden del día siguiente:

1.º Tratar y acordar la liquidación de la Sociedad, pedida por la mayoría de los accionistas.

2.º Designar la persona que ha de otorgar la correspondiente escritura de disolución de la Sociedad, y adjudicar el haber social á los tenedores de las acciones.

Para asistir á la Junta habrá de tenerse en cuenta lo que previene el párrafo 2.º del expresado artículo 9.º

Madrid 1.º de Abril de 1919.—El Consejo de Administración.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.